



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.430.-

Asunción, 17 de octubre de 2019

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1.041, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL PODER JUDICIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (DGRP), SOBRE LOS TÍTULOS DE PROPIEDADES DE LAS FINCAS CORRESPONDIENTES A LA LEY 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don Eugenio Jiménez Rolón
Presidente de la Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial.

S-198844
S-199009



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.041.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL PODER JUDICIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (DGRP), SOBRE LOS TÍTULOS DE PROPIEDADES DE LAS FINCAS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Poder Judicial - Dirección General de los Registros Públicos (DGRP), que fuera remitido por Resolución N° 849, con MHCS N° 1.151 de fecha 21 de agosto de 2019, sobre los siguientes puntos:

1. Títulos de propiedad de las fincas correspondientes a la Ley N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”:

a. Finca N° 2.277 y sus desprendimientos.

b. Fincas Ns° 3.173 y 3.174 y sus desprendimientos.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

